



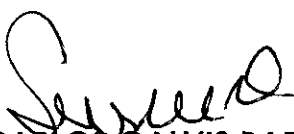
Cartagena, 11 de octubre de 2017

EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
HACE CONSTAR

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00052-00
Demandante	JAIME ORTEGA ÁLVAREZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CÓRDOBA Y OTROS
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 7º DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA RESPUESTA ENVIADA POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, BOLÍVAR, VISIBLE A FOLIOS 795-808, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 12 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 17 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



VARIOS POR MAS OBRAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
contactenos@cordoba-bolivar.gov.co
NIT 800038613-1



Córdoba – Bolívar Septiembre 26 de 2017.

Señor Magistrado:
EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
Tribunal Administrativo de Bolívar.

Radicación: 13001-23-33-000-2015-00052-00
Acción: POPULAR
Demandante/Accionante: JAIME ORTEGA ÁLVAREZ
Demandado/Accionado: MUNICIPIO DE CÓRDOBA, CORMAGDALENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CARDIQUE y UNGRD

Cordial Saludo.

La presente tiene por objeto en virtud de requerimiento de fecha 5 de Septiembre de 2016, en donde nos solicitan copia del contrato N° 001-2011, en virtud del cual se construyó el Dique doble propósito (carreable y para control de inundaciones), que comunica a las poblaciones de los corregimientos de Tacamocho y Tacamochoito.

Por lo anterior le estamos anexando en 7 folios copia del contrato anotado, de igual manera le presentamos excusas por no enviar el documento dentro del tiempo determinado por el requerimiento, lo anterior adolece a que dicho contrato estaba archivado y no estaba relacionado en el inventarios de la alcaldía municipal, por lo que toco de manera manual buscar en todo el archivo municipal para localizarlo.

De usted atentamente,

MARI LUZ RODRIGUEZ OCHOA.
Secretaria General – Alcaldía de Córdoba Bolívar



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: INFORME CONTESTA OFICIO-201500052-00
REMITENTE: ALBERTO DIAZ CONTRERA
DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
CONSECUTIVO: 20170950062
No. FOLIOS: 8 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 27/09/2017 09:28:41 AM
FIRMA



Libertad y Orden

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
 Despacho del Alcalde
 Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
 Teléfono 095 - 4 859044
 Nit. 800.035.873-1


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNIC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

Entre los suscritos a saber: **KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Córdoba-Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.855.456 expedida en el Municipio de Córdoba-Bolívar, quien obra en nombre y representación del Municipio de Córdoba-Bolívar, ello de conformidad al acta de suscrita el día 20 de Abril de 2010 ante la Notaria Única del Circuito de Córdoba-Bolívar, por medio de la cual fue posesionada como Alcaldesa del Municipio de Córdoba-Bolívar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte, la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE AREMCA**, entidad pública sin ánimo de lucro, identificada con el número de identificación tributario 802.002.960-4, representada legalmente por parte de **GUSTAVO BOLLAÑO PASTRANA**, identificado con la cedula de ciudadanía 72.106.384 expedida en el Municipio de Barranquilla-Atlántico, ello de conformidad al acta de posesión suscrita el día 15 de noviembre de 2008, nos hemos reunido para efectos de la celebración del presente contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Córdoba-Bolívar el día 16 de febrero de 2011, celebró con la Corporación Autónoma Regional del Área Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA" el convenio interadministrativo número 1-0002-2011, cuyo objeto obedece a la Construcción de obras de protección contra inundación en el sector Tacamocho-Tacamochito, Municipio de Córdoba, Departamento de Bolívar, por valor de Mil Trecentos Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.300.400.000). 2) Que el plazo de ejecución estipulado para efectos del cumplimiento de las obligaciones del citado convenio es por el término de ocho (8) meses. 3) Que, de conformidad a la cláusula sexta del convenio número 1-0002-2011, es obligación del Municipio de Córdoba-Bolívar, ejecutar todas las actividades contempladas en el proyecto bajo su entera responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 60 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4) Que, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La ejecución del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, únicamente procederá en los siguientes casos: (...) (c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Unidad ejecutora señalada en la ley o su reglamento. Se excluyen de esta modalidad los contratos suscritos a cargo



Departamento de Bolívar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Avenida Carlos Galán, Frente Municipal
Teléfono 975 4254044
Fax: 975 4254044



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011-MUNIC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION TENDIENTES A EVITAR INUNDACION EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRES CIENTOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

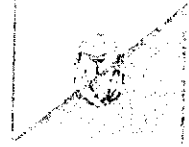
fiduciarios. Fianza pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas siempre que pertenezcan al patrimonio de la entidad pública, o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 80 de 1993. 5) Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades estatales, en virtud de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. 6) Que numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define cuales son las entidades estatales, el cual reza a su vez: **1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las zonas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; b) establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía, así como las entidades descentralizadas indirectas y las personas jurídicas en las que existe dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Suavemente cursiva fuera del texto original. 7) Que, conforme a lo indicado en el aparte de la norma transcrita en el numeral que antecede, la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA" y conforme a sus estatutos, constituye entidad estatal por lo que es procedente la celebración de contratos interadministrativos de esta naturaleza. 8) Que, conforme al certificado de verificación, clasificación y calificación expedido por parte de la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA", se encuentra debidamente inscrita y calificada como entidad estatal por lo tanto debe darse plena validez jurídica para efectos de la ejecución del contrato que precede. 9) Que, en virtud del correspondiente análisis de la documentación técnica y jurídica aportada por parte de la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA" logró voluntariamente esta entidad cuenta con la suficiente capacidad e idoneidad para el desarrollo de las obligaciones que surjan del presente acuerdo de voluntades, toda vez que cuenta con una capacidad de contratación equivalente a 57.834,86 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cifra que supera sustancialmente a la capacidad de contratación presupuestal para la ejecución del

+



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Juan Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 359044
Nit. 200.032.633



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNIO-CORDOBA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

presenta proyecto 10) Que, prevé estudio realizado de parte del Municipio de Córdoba Bolívar, entre la documentación que soporta la oferta presentada por parte de la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA", tales como antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales (RUT, RUP, experiencia, estatutos entre otros), logra determinarse que la misma se encuentra completamente acta para la celebración y ejecución del presente contrato interadministrativo. Situación por la cual se procederá al perfeccionamiento y legalización del mismo. 11) Que, conforme a lo anteriormente expuesto se hace necesario la celebración de un contrato interadministrativo, cuyo objeto obedezca a la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR. 12) Que, el presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1472 de 2011 y demás leyes, en especial por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el contratista se obliga a 1) Ejecutar todos los trámites pertinentes para efectos de la legalización contractual, tales como constitución por parte de cumplimiento a favor de entidades estatales, publicación del contrato en gaceta entre otros. 2) Ejecución de todas las actividades contempladas en el proyecto cumpliendo a su vez con la lista de especificaciones técnicas mínimas mínimas en el anexo técnico del presente contrato de obra. 3) Aportar las recomendaciones e instrucciones impartidas por parte de la entidad que ejerce la intervención y el cumplimiento del cumplimiento de las obligaciones contempladas de conformidad con el artículo 80 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus asegurados, a los salarios de sus trabajadores profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, del Plan Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, sujeta a filo de ley, mediante certificación expedida por el respectivo fiscal de el implementador de obra. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO EN FORMA DE PAGO. El valor de la presente contratación es de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.400.000) (MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.300.400.000) y se otorga a la entidad el valor del



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 4859044
Nº. 900.058.813 1



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNICIPIO CORDOBA
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION TENDIENTES A EVITAR INUNDACION EN LOS CORRECCIONEMENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA EDEMAR
CONTRATISTA	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR	MIL TROCIENTOS MILONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

presente contrato de la siguiente manera: a) un anticipo equivalente al 30% del valor total del Contrato, suma equivalente a Trescientos Noventa Millones Ciento Veinte Mil Pesos (\$390.120.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual b) Un 50% del valor total del contrato equivalente a la suma de Seiscientos Cincuenta Millones Doscientos Mil Pesos (\$650.200.000), previa suscripción de una acta de avance equivalente al 40% de las obras contratadas y c) Un 20% del valor Total del contrato equivalente a la suma de Doscientos Sesenta Millones Ochenta Mil Pesos (\$260.080.000) previa suscripción de una acta final equivalente al 100% de la totalidad de las obras contratadas. Parágrafo: Las actas aludidas deben estar suscritas por parte de la promesa e intervenir de la obra.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA exija, 2) Llevar el correspondiente registro presupuestal, 3) Aprobar las cotizaciones tomadas por parte de contratista.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar la entera satisfacción del Municipio las obligaciones contratadas, a partir de la firma del presente contrato, será de Tres (3) Meses, contados a partir de la firma del perfeccionamiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: El MUNICIPIO no adquiere vinculo laboral con el CONTRATISTA, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, profesional o indemnizativa.

CLAUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual, 2) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, 3) Por interdicción, artículo del CNAT, 4) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que dando por terminado el contrato. Siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el Municipio. Parágrafo: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el momento en que se acuerde, y no habrá lugar a reclamos de indemnización o valor de CONTRATISTA.

CLAUSULA OBTIMA - El presente contrato se suscribe en el día...



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. José Carlos Galán Pardo Municipalidad
Teléfono 035 - 4 81 9044
R.N. 001 207 811



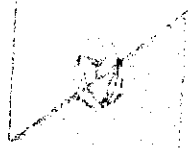
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNICIPIO CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TIENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula pena se hará efectiva, por parte del Municipio a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, sin perjuicio de que el Municipio pueda hacer efectiva la pena de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas contenidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** La liquidación se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO podrá proceder a la liquidación unilateral en los términos definidos en la norma citada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** Para el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, se harán las gestiones necesarias para el efecto, la interventoría del presente contrato se asigna a Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, de conformidad a la cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo número 1-0002-2010 suscrito entre el Municipio de Córdoba Bolívar y CORMAGDALENA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra toda demanda, acción legal y costas que procedan causadas o surjan por culpa o negligencia personal o técnica ocasionadas en el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o después del contrato. El caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará el más pronto posible de ello para que por el mismo o por sus representantes, las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO se adopten inmediatamente para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume o no actúa oportunamente en defensa del MUNICIPIO, este podrá hacer lo que considere necesario para el cumplimiento del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Calle Carlos Guzman Palacios Municipal
Teléfono 095 11559044
BOLIVAR 2011



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	801-2011 MUNIC. CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION TENDIENTES A EVITAR INUNDACION EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA:	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

CONTRATISTA quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que el valor lo pague el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los eventuales contratos. **CLASULA DECIMA QUINTA- GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Córdoba Bolívar garantía única de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. La cual consistirá en una póliza expedida por una compañía legalmente constituida para funcionar en Colombia, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista garantizado, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por el término de término de contrato y tres (3) años más. c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de mala o deterioro, sufridos por la obra durante su ejecución por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de ejecución contractual y seis (6) meses más. d) **BIEN MANDAR:** Deberá garantizar la correcta prestación del anticipo, por una suma equivalente al 100% del valor total de cada uno de los anticipos, cuya vigencia sea que el inicio de ejecución contractual y seis (6) meses más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades civiles que se deriven de la ejecución del contrato de sus contratistas durante la ejecución del contrato. **PARA QUEDAR:** En caso de que se formulen demandas relacionadas con el presente contrato, los asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el contratista deberá pagar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de tal situación las medidas preventivas que se requieran para garantizar el cumplimiento del contrato y los trámites que se deriven de tal situación.



Liberación y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Libertad 155 - 1401044
Tel. 300 134 1111



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNICIPIO DE CORDOBA
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION TENDIENTES A EVITAR INUNDACION EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE (AREMCA)
PLAZO	tres (3) meses
VALOR	300 millones de pesos MIL QUES CUATROCIENTOS MIL PESOS (31 200 400 000)

en esta cláusula el contratista se asume en debida forma la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien sufragará todos los gastos en que incurra el Municipio por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo, razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUBECCION A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: El presente contrato está respaldado con las suficientes apropiaciones presupuestales.


CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUBECCION DE CONTROVERSIAS:

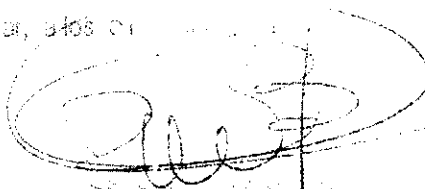
Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato se resolverán por los mecanismos de conciliación y mediación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUBECCION REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

Este contrato se perfecciona con la firma de sus partes y su inscripción en el registro presupuestal correspondiente de conformidad con el artículo 100 del Decreto 2750 de 1991. Su ejecución requiere de la aprobación por parte de la Alcaldía de la orden de pago del contratista, la publicación en gaceta y la inscripción de la correspondiente en la oficina de las partes.

Para constancia se firmó en Córdoba Bolívar, a los 01 de mayo de 2011.


KARINA PAOLA BEXERNA
Alcalde(a) Municipal


GUSTAVO MOLANO
R. Leg. Municipal

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=7004D'

De: Contáctenos cordoba-bolivar.gov.co <contactenos@cordoba-bolivar.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de septiembre de 2017 8:42 a.m.
Para: Secretaría General del Tribunal Administrativo - Cartagena
Asunto: Respuesta Requerimiento Acción Popular Radicación 2015.00052-00 Oficio N0. 5849.D004-EABC
Datos adjuntos: Oficio Tribunal.pdf; Construccion obras de protección.pdf

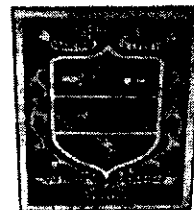
SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA OFICIO. EAVC-BOS
REMITENTE: CORREO ELECTRONICO
DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
CONSECUTIVO: 20170950080
No. FOLIOS: 6 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 27.09/2017 10:57:57 AM

FIRMA: Bosca
I



VAMOS POR MAS OBRAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
contactenos@cordoba-bolivar.gov.co
NIT 800038613-1



Córdoba – Bolívar Septiembre 26 de 2017.

Señor Magistrado:
EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
Tribunal Administrativo de Bolívar.

Radicación: 13001-23-33-000-2015-00052-00
Acción: POPULAR
Demandante/Accionante: JAIME ORTEGA ÁLVAREZ
Demandado/Accionado: MUNICIPIO DE CÓRDOBA, CORMAGDALENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CARDIQUE y UNGRD

Cordial Saludo.

La presente tiene por objeto en virtud de requerimiento de fecha 5 de Septiembre de 2016, en donde nos solicitan copia del contrato N° 001-2011, en virtud del cual se construyó el Dique doble propósito (carreteable y para control de inundaciones), que comunica a las poblaciones de los corregimientos de Tacamocho y Tacamochoito.

Por lo anterior le estamos anexando en 7 folios copia del contrato anotado, de igual manera le presentamos excusas por no enviar el documento dentro del tiempo determinado por el requerimiento, lo anterior adolece a que dicho contrato estaba archivado y no estaba relacionado en el inventarios de la alcaldía municipal, por lo que toco de manera manual buscar en todo el archivo municipal para localizarlo.

De usted atentamente,

MARI LUZ RODRIGUEZ OCHOA.
Secretaria General – Alcaldía de Córdoba Bolívar.

Con Gestión y Capacidad Trabajaremos
Por el Progreso y Desarrollo de Córdoba



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Nit. 800.038.613-1



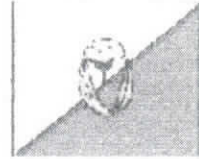
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

Entre los suscritos a saber: **KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Córdoba-Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.855.456 expedida en el Municipio de Córdoba-Bolívar, quien obra en nombre y representación del Municipio de Córdoba-Bolívar, ello de conformidad al acta de suscrita el día 20 de Abril de 2010 ante la Notaria Única del Circulo de Córdoba-Bolívar, por medio de la cual fue posesionada como Alcaldesa del Municipio de Córdoba-Bolívar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte, la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE AREMCA**, entidad pública sin animo de lucro, identificada con el numero de identificación tributario 802.002.960-4, representada legalmente por parte de **GUSTAVO BOLAÑO PASTRANA**, identificado con la cedula de ciudadanía 72.136.384 expedida en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, ello de conformidad al acta de posesión numero 04 de 06 de noviembre de 2008, nos hemos reunido para efectos de la celebración del presente contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que, el Municipio de Córdoba Bolívar, el día 16 de febrero de 2011, celebró con la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA" el convenio interadministrativo numero 1-0002-2011, cuyo objeto obedece a la Construcción de obras de protección contra inundación en el sector Tacamocho-Tacamochito, Municipio de Córdoba, Departamento de Bolívar, por valor de Mil Trescientos Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.300.400.000). 2) Que, el plazo de ejecución estipulado para efectos del cumplimiento de las obligaciones del citado convenio es por el término de ocho (8) meses. 3) Que, de conformidad a la cláusula sexta del convenio numero 1-0002-2011, es obligación del Municipio de Córdoba Bolívar, ejecutar todas las actividades contempladas en el proyecto, bajo su entera responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 10 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. 4) Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o su reglamento. Se exceptúan los contratos de obra, suministros, encargos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Nit. 800.038.613-1



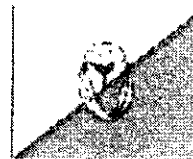
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OB. ETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

fiduciarios, fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública, o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo...". 5) Que, de conformidad a lo preceptuado por parte del artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. 6) Que, numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define cuales son las entidades estatales, el cual reza a su vez **"1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."** Subrayas y cursiva fuera del texto original. 7) Que, conforme a lo indicado en el aparte de la norma transcrita en el numeral que antecede, la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA", y conforme a sus estatutos, reviste el estatus de entidad estatal, por lo que es procedente la celebración de contratos interadministrativos con tal ente. 8) Que, conforme al certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por parte de la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA", se encuentra debidamente inscrito y clasificado como constructor, situación que lo habilita desde una óptica jurídica para efectos de la ejecución del objeto del presente contrato. 9) Que, efectuado el correspondiente análisis de la documentación técnica y jurídica aportada por parte de la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA", logró vislumbrar esta entidad cuenta con la suficiente capacidad e idoneidad para el desarrollo de las obligaciones que surjan del presente acuerdo de voluntades, toda vez que cuenta con una capacidad de contratación equivalente a 57.634,88 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cifra que supera ostensiblemente el presupuesto oficial destinado para la ejecución del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Nit. 800.038.613-1



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

presente proyecto. 10) Que, previo estudio realizado de parte del Municipio de Córdoba Bolívar, sobre la documentación que soporta la oferta presentada por parte de la Asociación Regional de Municipios del Caribe "AREMCA", tales como antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RUT, RUP, experiencia, estatutos entre otros, logra determinarse que la misma se encuentra completamente acta para la celebración y ejecución del presente contrato interadministrativo. Situación por la cual se procederá al perfeccionamiento y legalización del mismo. 11) Que, conforme a lo anteriormente expuesto se hace necesario la celebración de un contrato interadministrativo, cuyo objeto obedezca a la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR. 12) Que, el presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por las Leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.** En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el contratista se obliga a: 1) **Ejecutar todos** los tramites pertinentes para efectos de la legalización contractual, tales como constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, publicación del contrato en gaceta, entre otros. 2) Ejecución de todas las actividades contempladas en el proyecto, cumpliendo a su vez con cada una de las especificaciones técnicas mínimas inmersas en el anexo técnico del presente contrato de obra. 3) **Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por parte de la entidad que ejerce la interventoría y/o supervisión** del cumplimiento de las obligaciones. 4) **Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el sector fiscal o por el representante legal.** **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor de la presente contratación es por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)**, la Alcaldía cancelará el valor del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Nit. 800.038.613-1



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

presente contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al 30% del Valor total del Contrato, suma equivalente a Trescientos Noventa Millones Ciento Veinte Mil Pesos (\$390.120.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. b) Un 50% del Valor total del contrato equivalente a la suma de Seiscientos Cincuenta Millones Doscientos Mil Pesos (\$650.200.000), previa suscripción de una acta de avance equivalente al 40% de las obras contratadas y. c) Un 20% del valor Total del contrato equivalente a la suma de Doscientos Sesenta Millones Ochenta Mil Pesos (\$260.080.000) previa suscripción de una acta final equivalente al 100% de la totalidad de las obras contratadas. **Parágrafo:** Las actas aludidas deben estar suscritas por parte del contratista e interventor de la obra. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Expedir el correspondiente registro presupuestal; 3) Aprobar las pólizas tomadas por parte del contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del Municipio las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del presente contrato, será de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Nit. 800.038.613-1



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "ARENCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

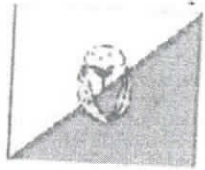
establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectiva, por parte del Municipio, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, sin perjuicio de que el Municipio pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en la norma citada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la interventoría del presente contrato la ejercerá la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, ello conforme a la cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo número 1-0002-2011, suscrito entre el Municipio de Córdoba Bolívar y CORMAGDALENA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CEDIDA DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Nit. 800.038.613-1



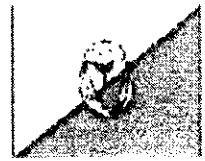
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Córdoba Bolívar garantía única de avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía legalmente constituida para funcionar en Colombia, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Debera garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Debera garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al 5% por ciento del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más. c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Debera garantizar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, sufridos por la obra entregada, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la recepción de las obras. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un porcentaje igual al 100% del valor total dado en calidad de anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas durante la ejecución del contrato, la cual deberá ser igual a 200 SMLMV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual. **PARAGRAFO.** En caso de que se formulen demandas, reclamos o acciones legales contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se comunicará en el menor tiempo posible de tal situación, para efectos de por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio y en adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
Despacho del Alcalde
Av. Luis Carlos Galán Palacio Municipal
Telefax 095 - 4 859044
Ntt. 800.038.613-1



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	001-2011 MUNC-CORDOBA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES A EVITAR INUNDACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DE TACAMOCHO Y TACAMOCHITO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "AREMCA"
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.400.000)

en esta clausula el contratista no asume en debida forma la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratist, quien sufragara todos los gastos en que incurra el Municipio por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, el Municipio tendra derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato esta respaldado con las suficientes apropiaciones presupuestales del año fiscal 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

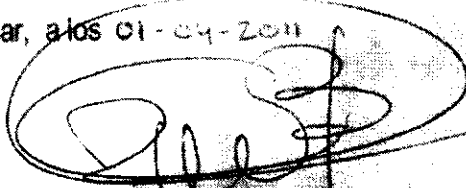
Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición el registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO., para efectos de su ejecución requiere de la aprobación por parte del Municipio de las polizas requeridas al contratista, la publicación en gaceta y la suscripción de la correspondiente acta de inicio entre las partes.

Para constancia se firma en Córdoba Bolívar, a los 01-04-2011


KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS
Alcaldesa Municipal


GUSTAVO ORLANDO PASTRANA
R. Legajo/Contratista